

de Municipalidades;

11 JUL 2025

ANGOL

001857

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urri Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N°13 de fecha 21 de abril 2025, Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) La Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril del 2022, aprueba "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA" entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) La Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre del 2022, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA";
- l) La Resolución Exenta N° 2600 de 16 de octubre del 2023, que modifica Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022 del "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA";
- m) La Resolución Exenta N° 122 del 15 de enero del 2024, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA";
- n) La Resolución Exenta N° 2082 de fecha 21 de agosto del 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que modifica Resolución exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022;
- ñ) La Resolución Exenta N° 85 del 08 de enero del 2025, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA";
- o) La Resolución Exenta N° 1976 de fecha 03 de julio del 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA".

**CONSIDERANDO:**

1.- En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA PLAN ARAUCANIA, MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD INTERCULTURAL MAPUCHE.**



**D E C R E T O:**

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes **MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA"**, suscrito con fecha 08 de abril del 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$15.668.483 (quince millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ÁLVARO ERVIN URRÁ MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/VSA/GAF/cag.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA

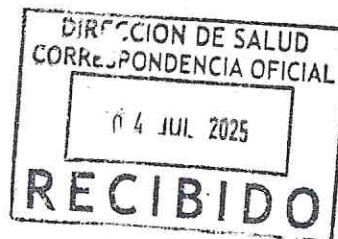


SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

ASG/ CMC/ JMC/ APS/ TFM/ PVV

Res. Ex. N° 452 25.06.2025



1976

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA CON LA  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL, AÑO 2025.

ANGOL,

03 JUL 2025

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 995 de fecha 15 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Plan Araucanía.
- 2.- Resolución Exenta N° 648 de fecha 25 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía.
- 3.- Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa Plan Araucanía", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que prorroga Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa Plan Araucanía".
- 6.- Resolución Exenta N° 83 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía.
- 7.- Resolución Exenta N° 2600 de fecha 16 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que modifica Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
- 8.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 9.- Resolución Exenta N° 122 de 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
- 10.-Resolución Exenta N° 82 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía, año 2024.
- 11.-Resolución Exenta N° 2082 de fecha 21 de agosto de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que modifica Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
- 12.-Ley N° 21.722 de presupuesto del sector público para el año 2025.
- 13.-Resolución Exenta N° 85 de 08 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
- 14.-Resolución Exenta N° 86 de fecha 20 de enero de 2025, de Ministerio de Salud, que distribuye recursos "Programa Plan Araucanía".
- 15.-En consideración al convenio "Programa Programa Plan Araucanía", aprobado por la Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.

5. Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52.
6. Decreto Exento N° 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 36/2024 y N° 8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. MODIFICA PARCIALMENTE el “CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA”, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para el año 2025, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, modificado posteriormente por las Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre de 2022, Resolución Exenta N° 2600 de fecha 16 de octubre de 2023, Resolución Exenta N° 122 de 15 de enero de 2024, Resolución Exenta N° 2082 de fecha 21 de agosto de 2024 y Resolución Exenta N° 85 de 08 de enero de 2025, todas emanadas del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Los reemplazos son las siguientes:

a) **REEMPLAZACE CLAUSULA TERCERA**, En el sentido que se elimina componente N°1 “Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche” y su producto esperado.

b) **REEMPLAZACE CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2025, que de acuerdo con Resolución Exenta N° 85 de 08 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Plan Araucanía, año 2025, asignó la suma total de **\$14.950.843.-** (catorce millones novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 86 de fecha 20 de enero de 2025, de Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el Programa Plan Araucanía, año 2025, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$717.640.-** (setecientos diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$15.668.483.-** (quince millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).

c) **REEMPLAZACE CLAUSULA QUINTA**, por el aumento presupuestario en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en todos los componentes convenidos año 2025.

De acuerdo con los párrafos precedentes, el “CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA” con la comuna de Angol, año 2025, quedara establecido en el siguiente sentido:

“En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales, y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche:

1. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria – APS.

**Productos Esperados:**

- Fortalecimiento a la acción de salud intercultural en establecimientos de APS.
- Fortalecimiento de la cartera de prestaciones de salud mapuche.
- Incorporación de facilitadores interculturales para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos en APS.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total y única de **\$15.668.483.-** (quince millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos), la cual será transferida en la forma establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y deberá ser imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** La Municipalidad de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades para el cumplimiento de los componentes descritos en la cláusula tercera del presente instrumento:

Nombre del Componente	Objetivo/ Metas	Actividades	Monto
Fortalecimiento de atención Salud Mapuche en establecimientos de atención primaria APS	Mejorar el acceso de los usuarios/a Mapuches y no Mapuches a la atención en el sistema medico occidental.	Asignación de horas profesionales para el desarrollo de actividades con pertinencia cultural CESFAM Piedra el Águila, PSR Colonia Manuel Rodríguez y EMR Alboyanco. Cabe mencionar que algunas usuarias requieren atenciones de urgencia o programadas, serán atendidas excepcionalmente en CESFAM Piedra del Águila. Implementación de una impresora multifuncional Epson L5190 wifi. Para box de atención, en CESFAM PDA.	\$895.366
Fortalecimiento en el acceso y continuidad en la atención podológica a usuarios mapuches y no mapuches.	Mejorar el acceso de usuarios Mapuches y no Mapuches Urbanas y Rurales a la atención de Podología y dar continuidad de estas atenciones a los usuarios/as.	Atención de Podología a los usuarios/as Mapuches y no Mapuches de las comunidades del sector Colonia Manuel Rodríguez, de acuerdo al registro del establecimiento de salud. Cabe destacar la importancia de incorporar la atención Podológica en el modelo de salud con pertinencia cultural, debido a la alta demanda que existe en las distintas comunidades mapuches, especialmente los y las adultos mayores, y a la vez incluir al resto de los usuarios independientemente de su patología de base, facilitando el acceso. Implementación de un baúl plástico con ruedas de 52 lts. (traslado de los insumos del programa)	\$907.392
Fortalecer en usuarios mapuches y no mapuches el desarrollo del modelo de atención	Fortalecer la incorporación de la Pertinencia Cultural en los distintos Programas de Salud	Dar continuidad a la incorporación de la pertinencia cultural en el control del embarazo, parto y puerperio de mujeres mapuches, de acuerdo a protocolo, tratar de incorporar a través	\$4.465.725

con pertinencia intercultural	<p>a través del ciclo vital, y otros temas de relevancia para las comunidades Mapuches Focalizados en el Programa Infantil, de la mujer, Sala de Estimulación y Unidad de farmacia.</p>	<p>de la experiencia de otras comunas el trabajo en Programa infantil y SET, apoyando en crianza a la pichicoñi(niños), para rescate de buenas prácticas, incorporando el trabajo del facilitador intercultural, Equipo de Salud Rural, y Educadora con el objetivo de brindar una atención con pertinencia cultural a las distintas prestaciones(material educativo, talleres, visitas domiciliarias, varios). Mantener celebración Local y Comunal del día de la mujer indígena, realizando un trabajo continuo en la prevención del cáncer de mama y cáncer Cervico uterino. Realizando un trabajo de prevención activa en estas patologías que afectan a nuestras lamién.</p> <p>Implementación y compra de materiales para regalar como incentivo a las usuarias que mantienen sus controles al día, a través de la entrega de Tazones herméticos. botellas reutilizables. Llaveros. Agendas. Bolsos arpillerias.</p> <p>Fortalecimiento del trabajo del huerto comunitario con población de comunidades del sector Colonia Manuel Rodríguez y Alboyanco, pertenecientes al CESFAM Piedra del Águila de la comuna de Angol.</p> <p>Compra de semillas de plantas, hortalizas y tierra de hojas.</p> <p>Talleres de capacitación sobre medio ambiente y huerto comunitario con pertinencia cultural en el territorio de acción de la posta Colonia Manuel Rodríguez.</p> <p>Taller para el rescate de tradiciones culturales en el territorio de acción (1 por semestre)</p> <p>Compra de instrumentos mapuche: Kulkull, Pilfilka, Karkahuilla y Trope.</p> <p>Compra de bandera Mapuche para posta CMR.</p> <p>Compra de Carta de derechos y deberes en mapudungun.</p> <p>Elaboración y difusión de recetarios para el uso de hierbas medicinales, con la participación de Químico farmacéutico, TENS, Facilitador intercultural, Médico, e integrantes del equipo de salud.</p> <p>Dar continuidad al trabajo artículo N7° de la le 20.884 garantiza atención con pertinencia cultural.</p>	
Fortalecer y mantener las mesas	Fortalecimiento de la experiencia de salud	Realización de mesas de trabajo con participación de representantes de las	\$1.400.000

<p>de dialogo con las distintas comunidades mapuches que pertenecen al territorio del CESFAM Piedra Del Águila.</p>	<p>intercultural a través de la participación de las comunidades Mapuches rurales y urbanas de la comuna de Angol en la gestión del programa.</p> <p>comunidades mapuches que territorialmente pertenecen al CESFAM Piedra del Águila, con la mesa de salud intercultural de Colonia Manuel Rodríguez) 2 reuniones, una por semestre)</p> <p>Una reunión de mesa Salud Intercultural comunal</p> <p>Mesas de trabajo con Cesfam Los Sauces para fortalecer trabajo intercultural en el territorio( Trawun, actividades culturales)</p> <p>Reuniones con beneficiarios de PRI Lemun ( una reunión por año, en caso de ser necesario se programara una segunda)</p> <p>Materiales de difusión y prevención: pendones, calendarios del programa y otros.</p> <p>Participación en actividades regionales y provinciales de salud intercultural.</p> <p>Compra de servicios de Coffe break con pertinencia intercultural.</p> <p>Compra de platos plasticos y vajilla para actividades intercultural en terreno.</p> <p>Compra de mercadería para las actividades con pertinencia intercultural.</p> <p>Compra de manteles de géneros y senderos de mesa con logo de pertinencia cultural.</p>	
<p>Fortalecer y dar continuidad en el acceso y orientación a los usuarios mapaches y no mapuche al sistema de red asistencial.</p>	<p>Facilitar la gestión y el acceso de los usuarios Mapuches y no Mapuches al sistema medico Mapuche y el sistema médico occidental de los establecimientos de salud de la red Araucanía Norte.</p>	<p>-Apoyo y fortalecimiento de atención de salud intercultural Mapuche.</p> <p>-Contratación de recurso humano facilitador/a espacio intercultural, 44 horas semanales, Posta Salud Rural Colonia Manuel Rodríguez, Alboyanco y CESFAM Piedra del Águila.</p>
	<b>Total</b>	<b>15.668.483</b>

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las actividades definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y conforme al componente definido en la cláusula tercera.

El Servicio de Salud Araucanía Norte controlará el cumplimiento del programa mediante un sistema de monitoreo y evaluación orientado a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, realizándose evaluación del proceso del programa durante del presente año, en base a los indicadores descritos y

cuya fuente de información serán los informes de avances que enviará la Municipalidad de Angol de acuerdo al siguiente detalle:

- La primera evaluación tendrá como fecha corte de la información al 30 de junio del presente año, por lo que la Municipalidad de Angol deberá enviar un primer informe por conducto regular y mediante oficio, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al Servicio de Salud Araucanía Norte, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. El informe deberá contener a lo menos lo siguiente:
  - Descripción de centros de salud intercultural mapuche: detalle de la acción comprometida conforme a la asignación de recursos; información sobre el número de personas atendidas mensualmente, desglose por prestador de salud mapuche y actividad realizada.
  - Asimismo, deberá considerar un acápite sobre el estado de mejoramiento de los centros de salud mapuche y de las acciones de salud intercultural.
  - Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 06 de julio del presente año.
- La segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del presente año, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, y el Municipio de Angol deberá enviar un informe al Servicio de Salud Araucanía Norte, por conducto regular y mediante oficio, hasta el 06 de enero del año siguiente, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al Servicio de Salud Araucanía Norte. El informe debe contener a lo menos lo siguiente:
  - Descripción de centros de salud intercultural mapuche: detalle de la acción comprometida conforme a la asignación de recursos; información sobre el número de personas atendidas mensualmente, desglose por prestador de salud mapuche y actividad realizada.
  - Asimismo, deberá considerar un acápite sobre el estado de mejoramiento de los centros de salud mapuche y de las acciones de salud intercultural.
  - Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 15 de enero del año siguiente.

#### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE**

Nombre Componentes	Indicador	Medio de Verificación
3. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria - APS	Indicador N° 3: Número de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS. Fórmula: N° de acciones de salud intercultural implementada en establecimientos de APS/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial * 100	Reporte SS. Estadística de acciones y n° de atenciones realizadas

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, a la Municipalidad de Angol, de acuerdo a los objetivos específicos que se hayan explicitado en el presente convenio, en conformidad a la naturaleza del componente señalado en el Programa, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, contra la total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en la presente resolución.
- b. La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, podrá requerir a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa Plan Araucanía**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá

aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes."

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$15.668.483.-** (quince millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos). Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$10.967.938.-** (diez millones novecientos sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$10.465.590.-** (diez millones cuatrocientos pesos), monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, quedando pendiente de traspaso **\$502.348.-** (quinientos dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$4.700.545.-** (cuatro millones setecientos mil quinientos cuarenta y cinco pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.
3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2025.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
2. DSM ANGOL.
3. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
4. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
5. OF. PARTES.

**PANEL:**

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
2. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
3. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
4. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
5. AUDITORIA S.S.A.N.